



Ciudad de México, a 26 de MAYO de 2022

DIP. HECTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1º, 2º fracción XXI y artículo 5º fracción II del Reglamento del Congreso, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México para la implementación de aplicación de Control Parental en las tabletas electrónicas.**

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México para la implementación de aplicación de Control Parental en las tabletas electrónicas.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Una de nuestras metas como parte de esta Ciudad capital es que la niñez crezca en un ambiente sano sin algún tipo de vicios y con pleno desarrollo de sus capacidades. Esta etapa, conocida como la infancia, es de vital importancia en el desarrollo pleno de las personas, ya que son las bases para la formación de la personalidad, los gustos, tendencias y hábitos que conformarán su personalidad en la etapa adulta.

Durante la infancia, exploramos, descubrimos y aprendemos sobre el mundo que nos rodea: dónde están involucrados los juegos, experimentos y sorpresas que tienen una especial relevancia en la construcción de las vivencias formativas de las niñas y los niños. Por lo tanto, en esta etapa debemos cuidar y proteger a los "adultos del futuro" de manera firme, sabemos que las niñas y niños tienen grandes sueños, fantasías y dentro de estas una gran inocencia y curiosidades.

Es nuestra obligación protegerlos de diversos males que pueden confrontar nuestras niñas y niños dentro de este proceso, y las telecomunicaciones tales como el internet, deben ser usadas responsablemente para que no existan malas experiencias que puedan dañar a niñas y niños como es el acceso a contenidos para adultos o el acercamiento a materiales sensibles que no son acordes a sus etapas de desarrollo.

Por ello las tecnologías de la información han desarrollado figuras como controles parentales, que se incluyen en los servicios de televisión digital, plataformas de videojuegos, computadoras, dispositivos móviles y en softwares que restringen parcialmente los contenidos de navegación para sus hijos, con el propósito de



minimizar contenidos que no sean acorde a su edad madurez o que simplemente no sean la audiencia destinataria de dichos contenidos. Los mismos consisten en al menos cuatro tipos: filtros de contenidos, que limitan el acceso a contenidos apropiados, control de usos, que limita el uso constante de los dispositivos, herramientas de uso de computadora, que usa cierto tipo de software, y monitoreo que pueden rastrear la localización y actividades de un dispositivo en uso.

La demanda de estos controles parentales ha incrementado de forma proporcional conforme se ha aumentado el acceso al internet. Incluso la agencia de noticias BBC reportó que al menos uno de cada cuatro niñas o niños menores de doce años habian tenido contacto con pornografía en línea, y por otra parte el ciber acoso o cyberbullying se ha mostrado prevalente en poblaciones mundiales por encima del 75%

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Hoy en día el internet es una herramienta indispensable para nuestras vidas, en la forma en la que nos podemos relacionar, expresar, trabajar y hasta estudiar, nos da una mayor idea de lo que el internet hizo por nosotros. El internet nos permite estar todo el tiempo conectados por todo el mundo y esto trae consigo ventajas y desventajas.

Podemos comunicarnos casi con cualquier persona gracias al internet incluso si tenemos alguna duda podemos consultar de inmediato gracias a ello, la comunicación no tiene límites lo que nos hace llegar a una desventaja para nuestros infantes al no tener control de con quién se comunican.



El uso correcto y con conocimiento de los riesgos que aparece el internet mitiga la posibilidad de que las niñas, niños y adolescentes puedan llegar a tener una mala experiencia en el desarrollo de sus actividades cotidianas virtuales.

Sin embargo, no todos los niños y adolescentes son conscientes de estas amenazas, a veces porque son jóvenes, a veces porque han crecido en un entorno donde las redes sociales siempre están presentes y creen que saben todo lo que necesitan.

Dentro del internet existen las redes sociales en la que nuestras niñas y niños pueden llegar a:

- Experimentar con información no apta para menores, pornografía, juegos, imágenes gore, etc.
- Poder comunicarse con gente que no tiene las mejores intenciones
- Compartir información privada como donde vive, donde estudia, cuántos hermanos tiene, quien vive con el, etc.
- Acosar o ser acosado
- Ser víctimas del sexting o sextorsión

Durante la pandemia nuestras niñas y niños tuvieron mayor acceso al internet siendo más propensos a los riesgos del internet.

De acuerdo con una estadística realizada por la UNICEF “En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80% y 94% usan internet o una computadora. Y dentro de ellos el 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México”



La respuesta de tener un control parental en dispositivos educativos es fundamental, ya que han sido métodos utilizados en redes de comunicaciones comerciales y gubernamentales con distintos grados de éxito.

El uso extendido de dispositivos móviles durante la pandemia y la utilización de navegadores por internet libres así como la descarga irrestricta de apps han creado una demanda importante para el control parental. Tanto tablets, dispositivos de lectura y celulares se han sumado a implementar estos contenidos. La mayoría de tiendas de aplicaciones como App Store en los y el marketplace de android se han enfocado en fortalecer la utilización de filtros parentales en sus plataformas operativas.

A pesar de la existencia de estas herramientas, consideramos que la creciente demanda de las mismas hace necesario que nuestra secretaría de Educación capitalina vele por ofrecer esta protección similar en los equipos de cómputo de las niñas niños y adolescentes incorporados al sistema de educación pública capitalino, existiendo aplicaciones que permiten monitorear y filtrar textos y llamadas, navegación por internet y acceso restringido a los sitios web. Por ello, se deberá incidir en la creación o suministro de una aplicación que permita asistir a las madres y padres en la educación de sus hijas o hijos.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículos 3 y 4 manifiesta que:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.



Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;*
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

...

...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

...

Asimismo la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8 manifiesta que:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. *En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su*

condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. *Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

3. *Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.*

4. ...

La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. ...

6. *Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las*

autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

7. ...

10. *Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.*

11. *Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.*

12. *La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.*

13. *Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.*

B. Sistema educativo local

...

El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior



en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

C.Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

- 1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.*
- 2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.*
- 3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales.*

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



PRIMERO.- Se adiciona la **Ley de Educación de la Ciudad de México,**

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;</p> <p>...</p>

<p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y</p> <p>...</p> <p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XI. Vigilar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de los educandos</p>	<p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como proporcionar herramientas tecnológicas que vigilen el cumplimiento adecuado de estos objetivos en un entorno seguro y libre de violencia virtual y</p> <p>...</p> <p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XI. Vigilar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física y virtual sean adaptables a las</p>
---	--

<p>asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales;</p> <p>....</p> <p>XIV. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;</p> <p>XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación;</p> <p>...</p> <p>XVIII. Promover la capacitación del personal docente con respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y</p>	<p>condiciones y contextos específicos de los educandos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales;</p> <p>...</p> <p>XIV. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas y virtuales, a fin de apoyar al Sistema Educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;</p> <p>XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación, especialmente herramientas educativas y tecnológicas que fortalezcan al sistema educativo de la Ciudad de México en la supervisión y acompañamiento de las niñas niños y adolescentes;</p> <p>...</p> <p>XVIII. Promover la capacitación del personal docente con respecto al uso</p>
---	--

<p>comunicación permitiendo la innovación en la educación y el correcto desarrollo de las capacidades de los educandos;</p> <p>XXXV.Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos;</p>	<p>responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación permitiendo la innovación en la educación y el correcto desarrollo de las capacidades de los educandos, así como las aplicaciones y herramientas necesarias para cumplir con el objetivo;</p> <p>...</p> <p>XXXV.Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos, especialmente aquellos que sean de acceso virtual;</p>
--	--

Quedando así las disposiciones modificadas:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las



desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;

...

XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como proporcionar herramientas tecnológicas que vigilen el cumplimiento adecuado de estos objetivos en un entorno seguro y libre de violencia virtual y

...

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

XI. Vigilar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física y virtual sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de los educandos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales;

...

XIV. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas y



virtuales, a fin de apoyar al Sistema Educativo de la entidad, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;

XV. Desarrollar innovaciones pedagógicas para la mejora continua de la educación, especialmente herramientas educativas y tecnológicas que fortalezcan al sistema educativo de la Ciudad de México en la supervisión y acompañamiento de las niñas niños y adolescentes;

...

XVIII. Promover la capacitación del personal docente con respecto al uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación permitiendo la innovación en la educación y el correcto desarrollo de las capacidades de los educandos, así como las aplicaciones y herramientas necesarias para cumplir con el objetivo;

...

XXXV. Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos, especialmente aquellos que sean de acceso virtual;

TRANSITORIOS



PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA
VICECOORDINADORA DE LA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**